

UNIVERSIDAD DE SEVILLA



FACULTAD DE FARMACIA

**TRÁMITES PARA LAS APERTURAS DE
FARMACIA A FINALES DEL SIGLO XIX Y
PRINCIPIOS DEL XX SEGÚN LOS
DOCUMENTOS CONSERVADOS EN EL
ARCHIVO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE
SANTA MARÍA**

Carmen Sánchez García

Universidad de Sevilla . Facultad de Farmacia



“Trámites para las aperturas de farmacia a finales del siglo XVIII y principios del XIX según los documentos conservados en el archivo municipal de El Puerto de Santa María”

Carmen Sánchez García

Lugar y fecha de la presentación: Sala de Juntas, 21 de Septiembre de 2016

Grado en Farmacia

Departamento: Departamento de Farmacia y Tecnología Farmaceutica

Facultad de Farmacia

C. Profesor García González, 2

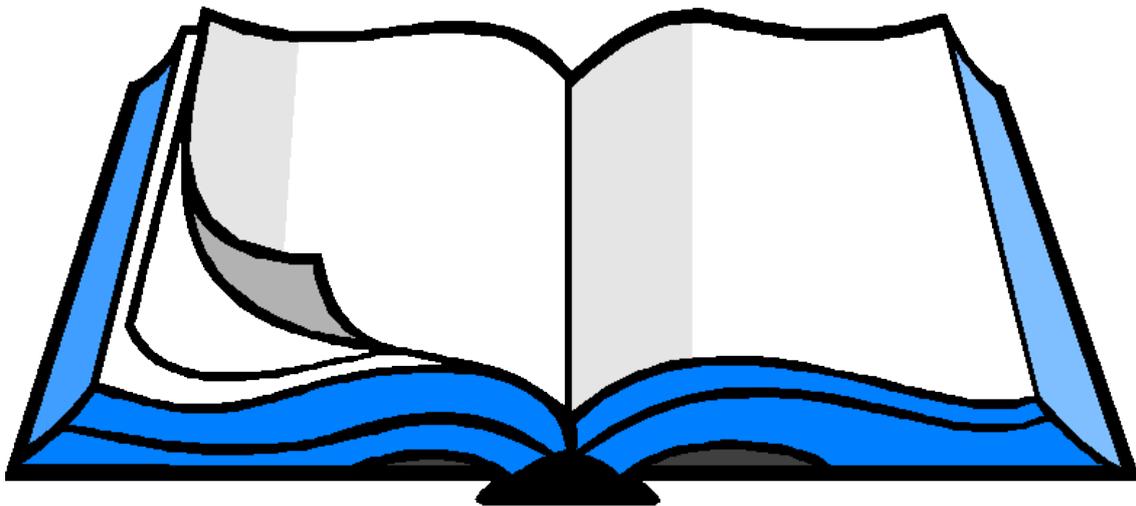
Sevilla.

Tutor: Consolación Martínez García

Tipología de proyecto: Trabajo Experimental

ÍNDICE:

1.RESUMEN.....	pág. 3
2.INTRODUCCIÓN.....	pág. 4
3.OBJETIVOS Y METODOLOGÍA	
❖ 3.1Objetivos.....	pág.6
❖ 3.2Metodos.....	pág.6
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	
❖ 4.1 Ordenanzas de La profesión de Farmacia 1860.....	pág.7
❖ 4.2 Fuentes primarias estudiadas.....	pág.13
5. CONCLUSIONES.....	pág.28
6.INDICE DE FIGURAS.....	pág.30
7.BIBLIOGRAFÍA.....	pág. 31



1.RESUMEN

Durante el siglo XIX la legislación farmacéutica se caracterizaba por la simplicidad y sencillez en su procedimientos. Los estudios en Farmacia ha evolucionado dando paso a los conocimientos teóricos frente a los prácticos, la riqueza formativa se basaba en estudios desarrollados en las Escuelas Libres de Farmacia, Licenciatura en Farmacia cursada en las Universidades o Título de maestro Boticario obtenido tras un examen como ocurrió hasta el nacimiento de los estudios oficiales. Durante el estudio llevado a cabo con fuentes primarias, hemos podido investigar y abrirnos paso en lo que fue la situación legislativa de la época, en procedimientos como traspasos, nuevas aperturas, todo relacionado con lo que fue y es nuestra profesión farmacéutica. Contextualizar el ámbito en el que se desarrollaban los hechos, era de vital importancia para llegar a entender el estado y el contenido de los documentos que aquí se observan, tales como catalogo de medicamentos, planos geométricos de la botica y el titulo de licenciatura en Farmacia, instancias, también para llegar a comprender la legislación vigente que tenemos en la actualidad y llegar a comprender su progreso. Buscamos sobretodo hacer una comparativa del procedimiento de aperturas y traspasos de oficinas de farmacia del siglo XIX con el procedimiento en la actualidad. Destacar por supuesto la importancia de este trabajo por el análisis de las fuentes primarias de la época, siendo así un trabajo de tipo experimental. El estudio de los expedientes conservados en el Archivo Municipal de El Puerto de Santa María, será esencial para aprender mucho mas de nuestra profesión.

Palabras clave: Catalogo de medicamentos, Botica, Traspaso, Legislación

2.INTRODUCCIÓN

La Sanidad Española del siglo XIX se fue consolidando a medida que la formación se hizo más exigente. En un principio, Madrid y Barcelona eran los lugares en los que se crearon las primeras Universidades centrales, y no sólo se cursaban estudios superiores, sino que también se crearon numerosas cátedras¹

Las universidades estaban formadas por seis facultades que eran las siguientes; Teología, Jurisprudencia, Farmacia (Fig.1), Medicina, Veterinaria y Cirugía. Cabe destacar también la

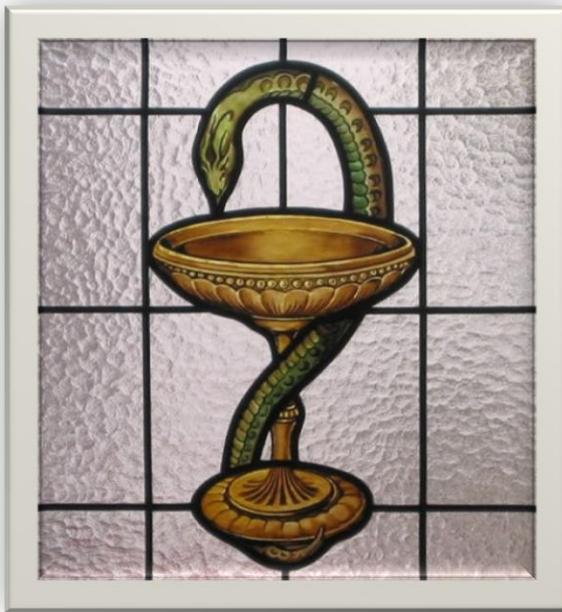


Figura . 1 Símbolo de la profesión farmacéutica. Copa Higea con la serpiente enroscada, simboliza el poder del veneno.

existencia de Los colegios de Arte de curar, en los que se impartía una enseñanza mucho más reducida.

Conforme el tiempo avanzaba, el número de alumnos inscritos en las universidades iba en aumento, el estudio de la teología iba disminuyendo y en proporcionalidad directa aumentaba el estudio de las ciencias, entre ellas farmacia.

Finalmente el siglo acaba con la llegada de los liberales al poder, lo que supuso la entrada de nuevas reformas en lo que formación y sanidad se refería, la mejora de estudios científicos y llegada de nuevas

especialidades en algunas facultades, por supuesto. Es necesario subrayar que la ciencia se inicia de forma limitada, como en el caso de la Farmacia, otorgándole más importancia a la enseñanza practica que a la teórica.

Concretando, podemos dividir el siglo XIX en tres grandes bloques, el inicio con el reinado de Fernando VII que impide el avance de las ciencias y sanidad en general. La segunda parte limitada dentro de los años 1833 y 1873 organiza la legislación sanitaria de la época, diferenciando los profesionales sanitarios y entendiendo la enfermedad como la base de las

¹ Cfr, Peset Mariano y José Luis. Las Universidades Españolas del siglo XIX y las Ciencias. López Piñero J.M. Madrid 1992

grandes desigualdades sociales². En 1855 se promulga la Ley General de Sanidad, que afirma la estructura organizativa del Real Decreto de 1847, que no fue más que una antesala de dicha Ley. La tercera y última parte, comienza con un gran desarrollo de las ciencias como resultados de los grandes descubrimientos de Pasteur, Koch, que tuvieron una rápida difusión en territorio español y permitió un gran avance en cuanto a la higienización de las aguas y su salubridad, y desencadenó, a su vez, la creación de laboratorios municipales.

Las ordenanzas de la Real Junta Superior Gubernativa de la Facultad de Farmacia de 1800 fueron un paso importante en la desvinculación de la Farmacia de la Junta de la Facultad Reunida de Medicina y Cirugía. Entre las principales novedades estaban la anulación del Profarmaceuticato, autorización de visitas a las boticas cada dos años. Aparte para ejercer la profesión era necesario realizar un Bachillerato de Artes acompañado de dos años teóricos, y así, obteniendo el Grado de Bachiller en Química, adicionando dos años prácticos mas y un examen, se obtenía el título de Licenciado en Farmacia. Seguido de lo anterior en 1804 nacen los Reales Colegios de Farmacia, creando la cátedra de Historia Natural y Química y Farmacia.

Una vez acabado el Romanticismo, se da paso a las Facultades de Farmacia, ya integradas en el ámbito universitario (Fig.2), lo cual era un paso decisivo en cuanto a formación del farmacéutico se refería. La enseñanza teórica se reforzó de acuerdo a la dimensión científica de la Farmacia.



Figura 2 .Mapa Universitario Español finales siglo XIX

² Cfr, Parrilla Valero F. Departament de Salut, Generalitat de Catalunya. Artículo especial, En Busca del origen de los farmacéuticos titulares.Febrero 2009

Es importante hacer mención, a las ordenanzas de la época promulgadas en 1860. Son las Ordenanzas para el ejercicio de la profesión de Farmacia³, las cuales, estudiaremos en detalle al explicar los resultados de nuestro trabajo.

3.OBJETIVOS Y MÉTODOS

3.1.OBJETIVOS

Nuestro objetivo en este trabajo fin de grado es estudiar el procedimiento legislativo y administrativo de la autorización de las oficinas de farmacia y otros trámites como su traspaso. Estos trámites serán también los correspondientes a principios del siglo XX, ya que las normas en vigor son las mismas. El cambio legislativo respecto a la farmacia se produce en los años cuarenta del siglo XX.

Se pretende especialmente comprobar el cumplimiento de las normas que regulan autorizaciones y traspasos de oficinas de farmacia en la ciudad de El Puerto de Santa María.

Por último, se llevara a cabo una somera comparación con la legislación vigente en la actualidad para poder observar las diferencias.

3.2. MATERIAL Y MÉTODOS

Nuestro trabajo es de carácter histórico, pero como trabajo fin de grado debe ser incluido dentro de los experimentales porque nos basamos en el análisis y lectura de las fuentes primarias conservadas en el Archivo Municipal de El Puerto de Santa María, es decir de fuentes documentales inéditas.

Cotejamos distintas expedientes relativos a la casuística farmacéutica, los cuales son:

- Archivo Municipal de El Puerto De Santa María (AMPSM), Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1680 Año 1881, expediente nº 9.- “Circular de la decisión

³ Cfr, Boletín Oficial del Estado .Ordenanzas para el ejercicio de la profesión de Farmacia. Madrid 24 Abril de 1860.

general de Beneficencia y Sanidad recordando el cumplimiento de las ordenanzas de farmacia”

- AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio .Caja 1688-A, Año 1887, expediente nº 1; “Expediente instruido con motivo de haber adquirido don Miguel González Gallardo la botica calle de Palacio esquina a la calle Larga”
- AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1690 , Año 1897, expediente nº 15 “Don Juan Francisco Larrad solicita permiso para la adquisición de una oficina de farmacia que ha adquirido en la calle Luna nº 27”

Para completar nuestro trabajo se ha consultado la legislación farmacéutica vigente en la época, es decir, las Ordenanzas de Farmacia de 1860.

Asimismo se ha revisado la bibliografía relativa al siglo y asunto que nos ocupa, recogida en el apartado correspondiente a Bibliografía.

4.RESULTADOS Y DISCUSION

4.1Ordenanzas de la profesión de Farmacia 1860

Las Ordenanzas de 1860 constituyen el marco legal en el que nos vamos a centrar para poder conseguir los objetivos antes citados.

La implantación de esta norma debió encontrarse, al menos los primeros años, con algunos obstáculos.

Debido a las constantes quejas recibidas en la Dirección General de Beneficencia y Sanidad, esta institución tuvo que tomar cartas en el asunto para extremar el cumplimiento de las normas establecidas. Estas normas , como se ha dicho, se encontraban recogidas en las Ordenanzas para el ejercicio de la profesión farmacéutica del año 1860. Entramos en detalle en las que meramente conciernen nuestros expedientes, ya que por el contrario nuestro trabajo sería demasiado extenso.

El artículo 1 de estas Ordenanzas dividía a los medicamentos en tres tipos; medicamentos, drogas y plantas medicinales indígenas. Los medicamentos eran los

resultados obtenidos a partir de la combinación de sustancias, incluidas las materias primas (drogas).

El artículo 2, regula un aspecto muy importante, y exclusivo de los farmacéuticos, era la venta y elaboración de los medicamentos, siempre y cuando tuviesen un título legal para ejercer su profesión. Dentro de la elaboración se excluían los jarabes simples

El artículo 4 establece el ejercicio de la profesión farmacéutica, que se concretaba en tres formas distintas, estableciendo una botica pública, obteniendo una ya establecida previamente o bien trabajando en ella en calidad de regente.

El artículo 5 regula los aspectos burocráticos necesarios para la apertura de una Botica pública, que son los siguientes:

-Instancia al alcalde del pueblo donde quiera establecerla, acompañada de los siguientes documentos:

- ✓ Título de farmacéutico o copia
- ✓ Plano geométrico de la zona donde se va a desarrollar la actividad dedicada a vender, conservar y elaborar medicamentos.
- ✓ El catálogo de los medicamentos, que informaba de las existencias que disponía y del utillaje propio.

El Alcalde en el mínimo tiempo posible debía de hacer llegar todos estos documentos al Subdelegado Provincial de Farmacia, que estando de acuerdo con ya mencionada instancia, procedería a la visita de la botica en cuestión. En esta visita iba acompañado de testigos de excepción como eran los profesores de Cirugía, Medicina y Veterinaria de primera clase. Estos analizaban y comprobaban la exactitud de los documentos anteriormente citados. Tras finalizar este proceso el Secretario levantaba acta, en la cual, firmaban los componentes incluido el Subdelegado de Farmacia. Éste con posterioridad emitía un dictamen concediendo la autorización o no de la oficina de farmacia (Fig.3) como queda establecido en el artículo cuarenta y dos de las Ordenanzas.

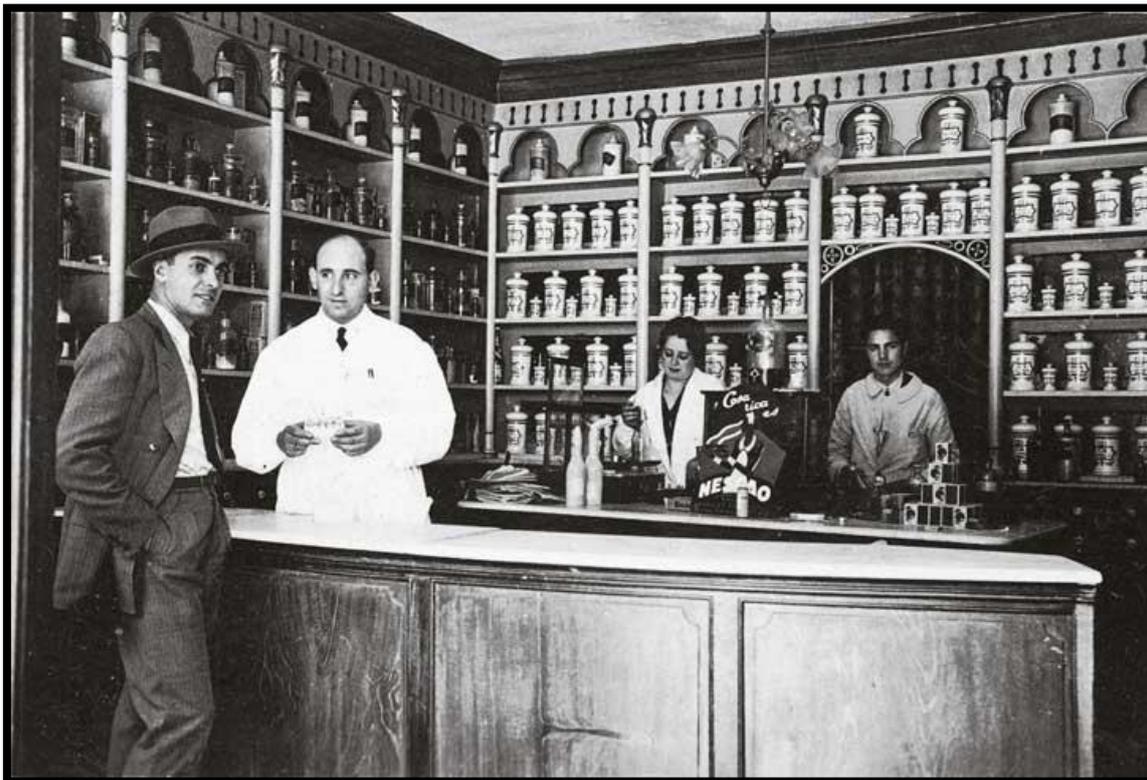


Figura 3. Botica siglo XIX

Los honorarios del Subdelegado de Farmacia o farmacéutico visitador por cada visita eran en aquella época cien reales, que equivalían a veinticinco pesetas. En el caso de que se fundamentara una queja sobre el farmacéutico propietario, se procedía a una visita extraordinaria comprobando, en su caso, la causa justificada de la queja para exigir unas responsabilidades al mismo.

En el Artículo VII se indica que, una vez establecida la oficina de farmacia, se debía colocar un rótulo en el que se mencionara el nombre y apellidos del Licenciado en la parte superior exterior de la botica y también en cada uno de los envases y sello de la farmacia.

Un hecho a resaltar era que el farmacéutico no podía ausentarse por más de un mes de la oficina de farmacia ya establecida, sin dejar a su cargo a un farmacéutico regente que lo sustituyera. En cambio si el tiempo de ausencia del farmacéutico propietario

comprendía menos de un mes, se podía dejar la farmacia a cargo de una persona de confianza siempre acompañada de un farmacéutico que la mantuviera vigilada.

En el artículo 14, se establece que el farmacéutico que tuviese parentesco con algún médico o cirujano del pueblo, no podía proceder a la apertura de la botica. Este hecho se tomará en cuenta tanto en el establecimiento como en el traspaso de la oficina de farmacia, siempre y cuando la nueva apertura o traspaso fuera posterior al establecimiento del familiar médico o cirujano, en cuyo caso, la prohibición se le impondría al familiar mencionado. Esta incompatibilidad no existe hoy en día, pero sí la del ejercicio simultáneo de la farmacia y otras profesiones sanitarias.

El farmacéutico no podía ostentar la propiedad de más de una oficina de farmacia, aspecto mencionado en el artículo XII de dichas Ordenanzas, y que actualmente sigue en vigor.

Al farmacéutico se le facultaba a dispensar medicamentos utilizados en medicina doméstica sin receta de un facultativo legalmente autorizado, exceptuando los medicamentos que precisaran de receta. Hoy en día este aspecto, sigue en vigor, por regla general todos los medicamentos necesitan receta médica, excepto los que tengan concedida esta modalidad que se refleja en el cartonaje con la leyenda “ sin receta médica” y los medicamentos publicitarios.

El artículo 22 daba información sobre el traspaso o compra de una oficina de farmacia. El traspaso consiste en adquirir una oficina de farmacia ya establecida y hacer un cambio de titularidad. Para ello era necesario hacer partícipe al alcalde del pueblo mediante una instancia y estar acompañado de los siguientes documentos, reflejados en el Artículo 5 de estas Ordenanzas; (título de farmacéutico o copia, catálogo de medicamentos, plano geométrico del local). Tras la entrega de dicha documentación, el Alcalde haría llegar al Subdelegado Provincial de Farmacia toda ésta, y se procedería a establecer fecha para la visita de inspección ya explicada anteriormente.

La herencia de una botica viene expresada en el Artículo 23, que comenta que tanto la viuda como hijos menores del farmacéutico propietario fallecido, estaban obligados a establecer un farmacéutico regente, comunicándoselo previamente al Alcalde del

pueblo en una instancia, con los documentos mencionados en el Artículo 5 y el procedimiento que sigue el Artículo 6.

El Petitorio lo establecía el Gobierno en el artículo 30. Se trataba de una lista completa de los medicamentos, instrumentos y utillaje que debía de haber como mínimo en una oficina de farmacia abierta al público.

Según el artículo 31, se recoge la obligatoriedad de la posesión de la Farmacopea Española. Libro oficial en el que se establecían una serie de normas en cuanto a la elaboración de productos oficinales de composición no definida y definida y con información sobre los principios que lo formaban e indicaciones de éstos.

El artículo 32, establece la Tarifa Oficial que fijaba el precio máximo de los medicamentos y sustancias comprendidas en el Petitorio.

Todos los documentos relacionados anteriormente, eran de tenencia obligatoria para los farmacéuticos propietarios de botica.

Por último destacar que las Ordenanzas indican que era fundamental la vigilancia y seguimiento de las infracciones. En el Capítulo 8 de éstas, se explica cómo era el procedimiento a seguir con los farmacéuticos que cometían ilegalidades en el ejercicio de la profesión.

Los responsables del cumplimiento de la vigilancia contra dichas infracciones eran los Gobernadores y Alcaldes, y también el Subdelegado Provincial de Farmacia , así como la Real Academia de Medicina que también tenía encomendada esta tarea. En caso de que incurriera en una irregularidad recogida en el Código Penal, la Real Academia y El Subdelegado Provincial, actuarían por la vía gubernativa a través de los Alcaldes y Gobernadores, imponiendo el castigo apropiado según la gravedad de la infracción cometida.

Los Gobernadores Civiles mandaban a publicar las infracciones cometidas en el ámbito de la farmacia en el Boletín de la Provincia (fig. 4), así como las penas aplicadas.



Figura 4. Boletín Oficial de la provincia de Cádiz. Año 1880

4.2 Fuentes primarias estudiadas

Habiendo hecho una revisión de la legislación vigente, pasamos ahora a examinar, los tres expedientes elegidos para este estudio.

Archivo Municipal de El Puerto De Santa María (AMPSM), Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1680. Año 1881. Expediente nº 9.- "Circular de la decisión general De Beneficencia y Sanidad recordando el cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia" (Fig.5)⁴



Figura 5. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Circular número 279. Año

1880

⁴ Archivo Municipal de El Puerto De Santa María (AMPSM), Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1680. Año 1881. Expediente nº 9.- "Circular de la decisión general De Beneficencia y Sanidad recordando el cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia"

Este expediente trata de un comunicado que realiza el señor Director General de Beneficencia y Sanidad, con el fin insistir en el cumplimiento de las Ordenanzas de Farmacia vigentes entonces. Se incluye en el expediente un ejemplar de El Boletín Oficial De la Provincia de Cádiz del año 1881, que observamos en la figura número 5, mostrada anteriormente.

La Dirección General de Beneficencia y Sanidad recibió constantes quejas sobre algunos casos acaecidos en la época. Por ejemplo la ausencia del propietario de la botica, por más de un mes, dejando a cargo una responsabilidad muy superior a los conocimientos que poseía el personal sustituto y sin vigilancia de ninguna persona con título otorgado. Se incumplía de esta forma el artículo 10 de estas Ordenanzas de Farmacia. Tan importante como este caso era la manipulación de sustancias de acción muy enérgica cuya utilización estaba vetada a personas de poca preparación. Por último también hace alusión la Circular al intrusismo en la profesión médica, lo cual iba *in crescendo* y quedando totalmente impune.

Debido a las reiteradas quejas recibidas en La Dirección General de Beneficencia y Sanidad, esta institución tuvo que tomar cartas en el asunto para extremar el cumplimiento de las normas establecidas, se indican concretamente:

1. Ningún farmacéutico podría ausentarse de su oficina de farmacia sin comunicárselo previamente a su Subdelegado Provincial de Farmacia y si lo hacía, dejando indicado, por supuesto, el nombre de la persona que iba a sustituirle.
2. Exigía responsabilidades de la falta de cumplimiento de esta disposición tanto a farmacéuticos, como Subdelegados de Farmacia y a los Alcaldes, insistiendo en el cumplimiento de los artículos 72 al 77 de estas Ordenanzas.
3. Condenaba al intrusismo en la ciencia de curar por ejercer sin titulación, llevándolos así a los Tribunales Ordinarios por llegar a causar daño ya fuera leve o grave.
4. A Las Subdelegaciones de Farmacia, Medicina y Veterinaria, así como los alcaldes a los cuales conciernen el cumplimiento de esta disposición, se le exijan responsabilidades.

- Esta circular debía ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, con la finalidad de hacerles llegar a los Alcaldes (Fig.6 y 7) y a los Subdelegados de farmacia, la correspondiente información.

La Circular estaba firmada por el Gobernador Civil de la Provincia de Cádiz del año 1881, por entonces Don Joaquín Helguero.

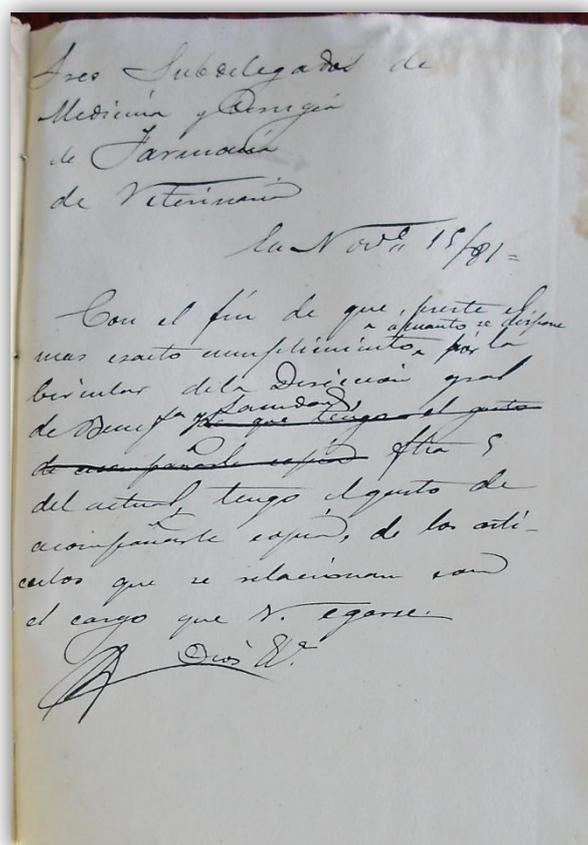
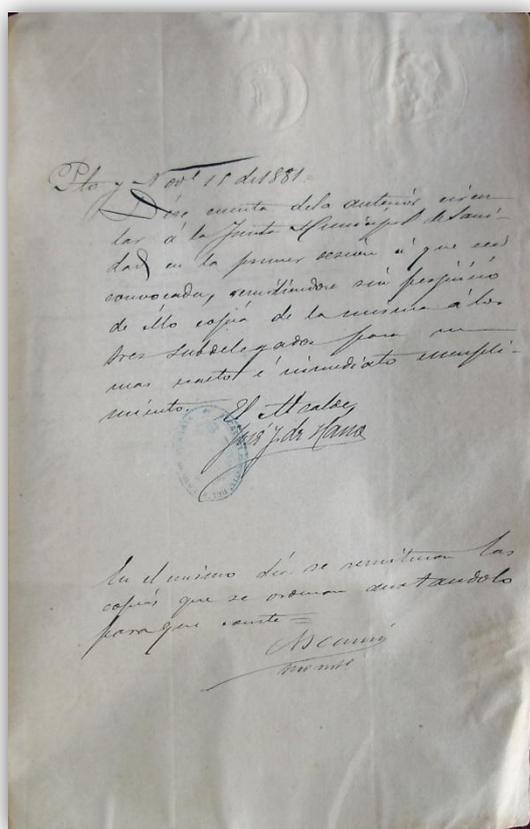


Figura 6 y 7. A la izquierda, Comunicado del Alcalde, dirigiéndose al Gobernador Civil de la provincia y dejando constancia de que había sido informado sobre la Circular y comunicado a los respectivos Subdelegados. A la derecha, escrito del Subdelegado de Farmacia de la provincia

Esta Circular nos da pie a estudiar los dos casos concretos que nos han ocupado. Para constatar exhaustivamente el cumplimiento o no de dicha normativa, sería necesario hacer un estudio mucho más amplio que el presente, pero la envergadura del mismo

sería más apropiada para una tesis doctoral. Por eso nos limitamos a analizar dos casos recogidos en los siguientes expedientes.

AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio .Caja 1688-A, Año 1887, expediente nº 1; “Expediente instruido con motivo de haber adquirido Don Miguel González Gallardo la botica calle de Palacio esquina a la de Larga”⁵

En este expediente se detallan los pasos que concluían en el traspaso de una oficina de farmacia en el año 1887. Las etapas a seguir durante un traspaso eran, según las Ordenanzas De Farmacia de la época ,como ya hemos visto, hacer partícipe al Alcalde del pueblo mediante una instancia y estar acompañado de los siguientes documentos; titulo de farmacéutico o copia(Fig. 11), catalogo de medicamentos (Fig. 9) y plano geométrico del local(Fig. 10). Tras la entrega de esta documentación, el alcalde hacia entrega de esta al Subdelegado Provincial de Farmacia y , éste fijaba la fecha prevista para la visita de inspección.

A continuación hablaremos con más detalle sobre cómo se llevó a cabo cada uno de estos pasos.

Don Miguel González Gallardo, Doctor por la Facultad de Farmacia, escribe de su puño y letra una instancia al alcalde (Fig. 8) , el día 1 de mayo de 1887, en el Puerto de Santa María, mediante la cual solicitaba la visita de inspección y daba información de la compra de la botica en la Calle Palacios, propiedad del difunto Don Alejandro Izquierdo, fundador de la apertura del establecimiento. También en esta instancia daba información sobre los documentos adjuntos que incluía.

⁵ AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio .Caja 1688-A, Año 1887, expediente nº 1; “Expediente instruido con motivo de haber adquirido Don Miguel González Gallardo la botica calle de Palacio esquina a la de Larga”

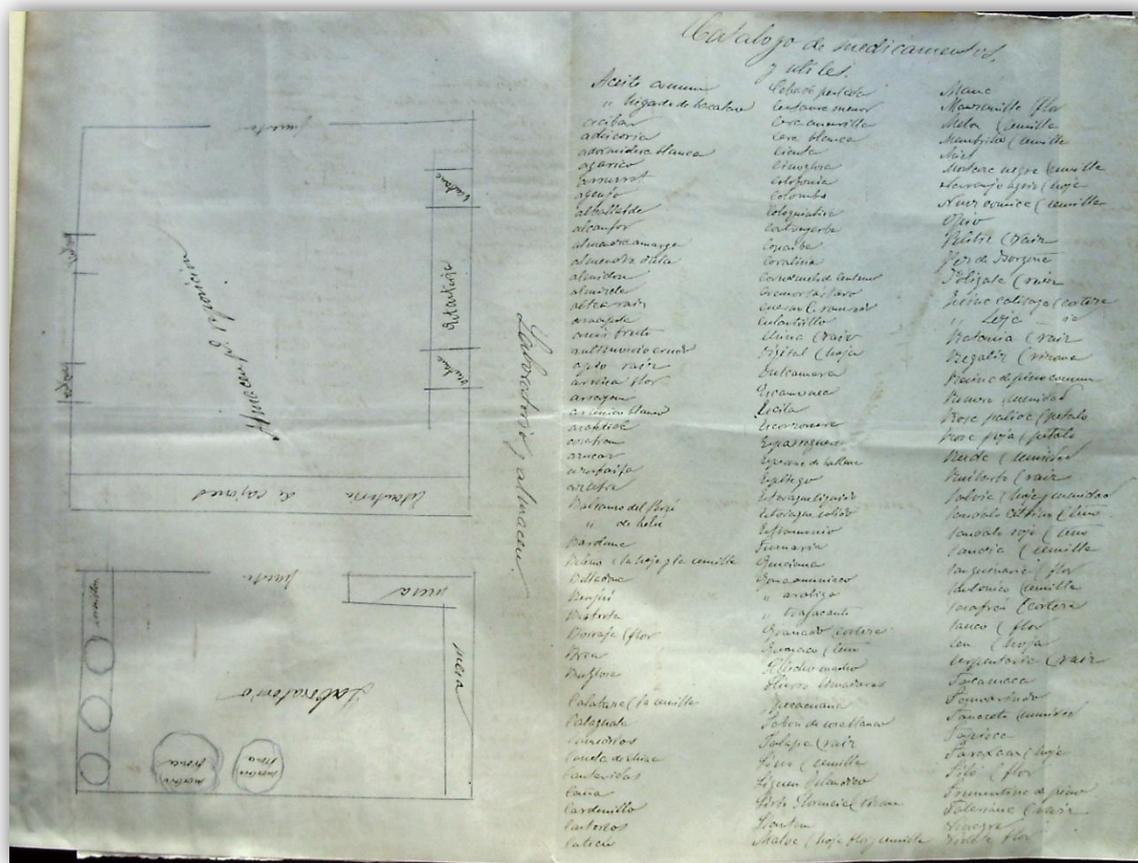


Figura 10. Porción del Catalogo de Medicamentos y plano geométrico de la Botica calle Palacios de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Más tarde toda esta documentación , era traspasada a través del Alcalde, al Subdelegado Provincial de Farmacia de 1887 en la provincia de Cádiz Don Narciso Heredia Ferrer que fijaba una fecha y hora de la visita de inspección. En la visita, el Subdelegado Provincial de Farmacia era acompañado por un profesor de Medicina, en este caso, Don Juan J .Fernández, el cirujano, Don Manuel Fuentes , y el veterinario, Don Francisco García.

Es importante mencionar también la formación obtenida de Don Miguel González Gallardo a lo largo de su vida, era originario de Utrera (Sevilla), y estudió en la Universidad de Madrid, en la facultad, obteniendo así el Título de Licenciado en Farmacia en agosto de 1875, con veinticinco años. Se adjunta a continuación la copia que éste entregó como documentación de su título de Licenciado, habiendo pagado por su expedición la cantidad de 500 pesetas.

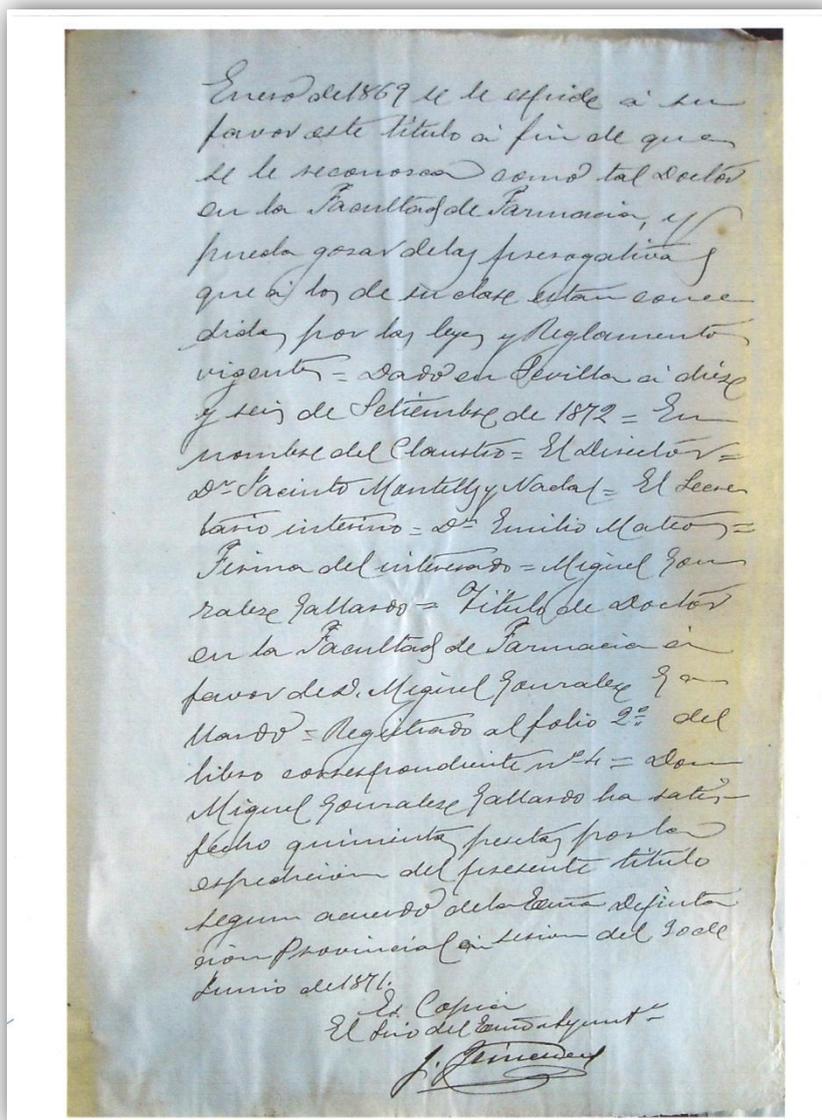


Figura 12. Copia de Título de Licenciado en Farmacia, a Don Miguel González Gallardo otorgado en agosto de 1875, con la edad de 25 años

La visita de inspección que fue satisfactoria se procedió a hacerla el día siete de mayo a las doce de la mañana del año mil ochocientos ochenta y siete siendo inspeccionados y reconocidos todas sus dependencias y medicamentos.

Finalmente se concluye con el levantado de acta por el Alcalde de El Puerto de Santa María, en la que se hacía constar la verificación de la inspección realizada en la oficina de farmacia adquirida por Don Miguel González Gallardo, siendo doctor de la facultad

firmando también los testigos que se les llamaban para realizar dicha visita mencionados anteriormente.

AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1690 , Año 1897, expediente nº 15 “Don Juan Francisco Larrad solicita permiso para la adquisición de una oficina de farmacia que ha adquirido en la calle Luna nº 27”⁶

El expediente que vamos a describir y analizar con detalle, data de finales del siglo XIX, concretamente de 1897. Don Juan Francisco Larrad compra una farmacia en calle Luna nº27 que más tarde pasó a denominarse calle Cánovas del Castillo nº27.

Juan Francisco Larrad, escribe una instancia al alcalde (Fig.12), el día veinticuatro de mayo de 1897, tras obtener la oficina de farmacia por traspaso en la calle Luna número 27, en el Puerto de Santa María provincia de Cádiz. En ella solicitaba la visita de inspección a la misma y adjuntaba los documentos exigidos en las Ordenanzas de Farmacia de la época, que ya hemos citado en varias ocasiones.

El alcalde de la época, envió como era preceptivo , la documentación aportada por Don Juan Francisco Larrad, al Subdelegado Provincial de Farmacia, ya el mencionado , Don Narciso Heredia. El mismo el día 29 de mayo lo analiza y lo encuentra correcto con respecto al artículo 42 de estas ordenanzas, solicitando de tal forma la visita de inspección de la cual , como ya sabemos, fijará la fecha y hora el Alcalde.

⁶ AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1690 , Año 1897, expediente nº 15 “Don Juan Francisco Larrad solicita permiso para la adquisición de una oficina de farmacia que ha adquirido en la calle Luna nº 27

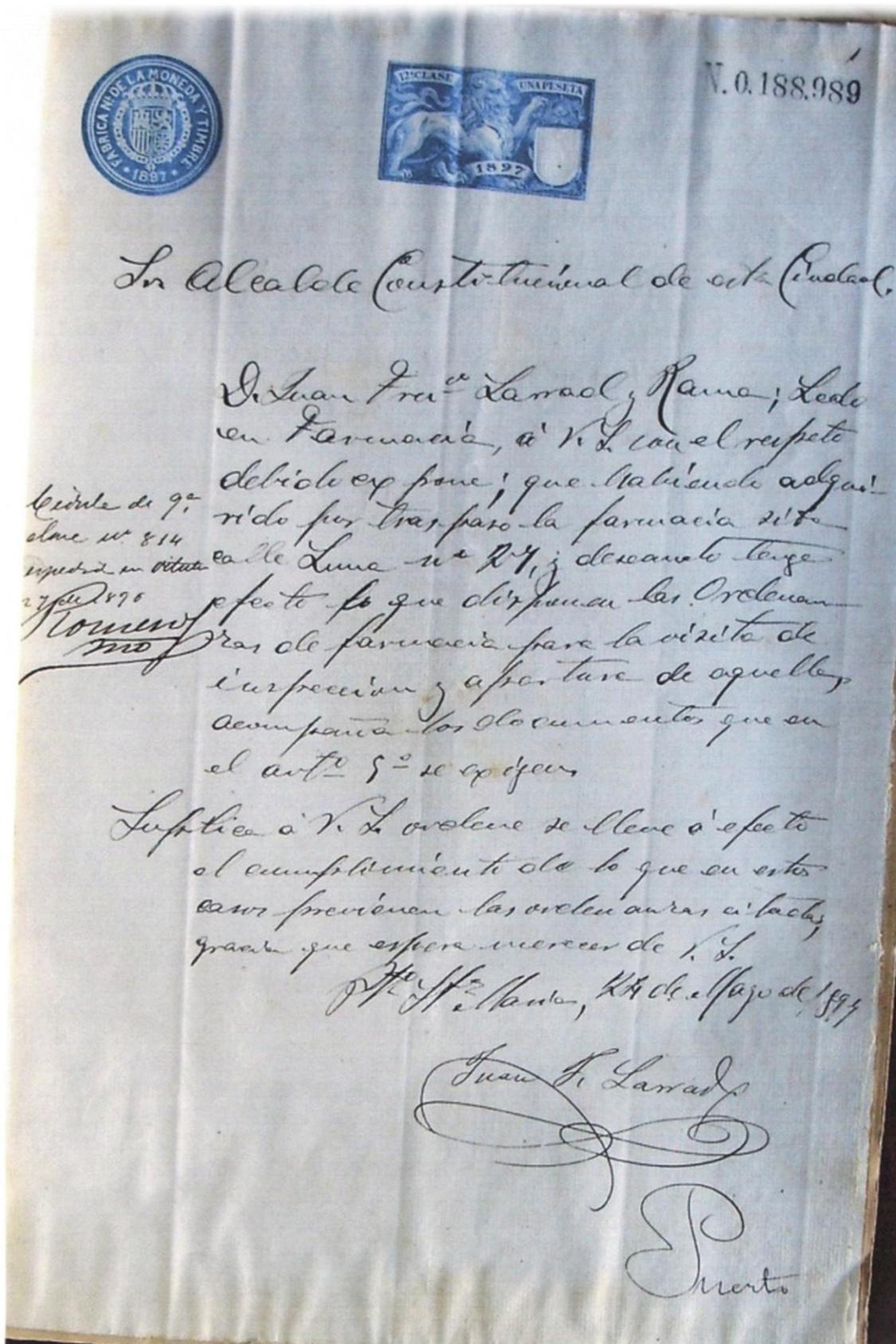


Figura 13. Instancia escrita al Alcalde, por Juan Francisco Larrad

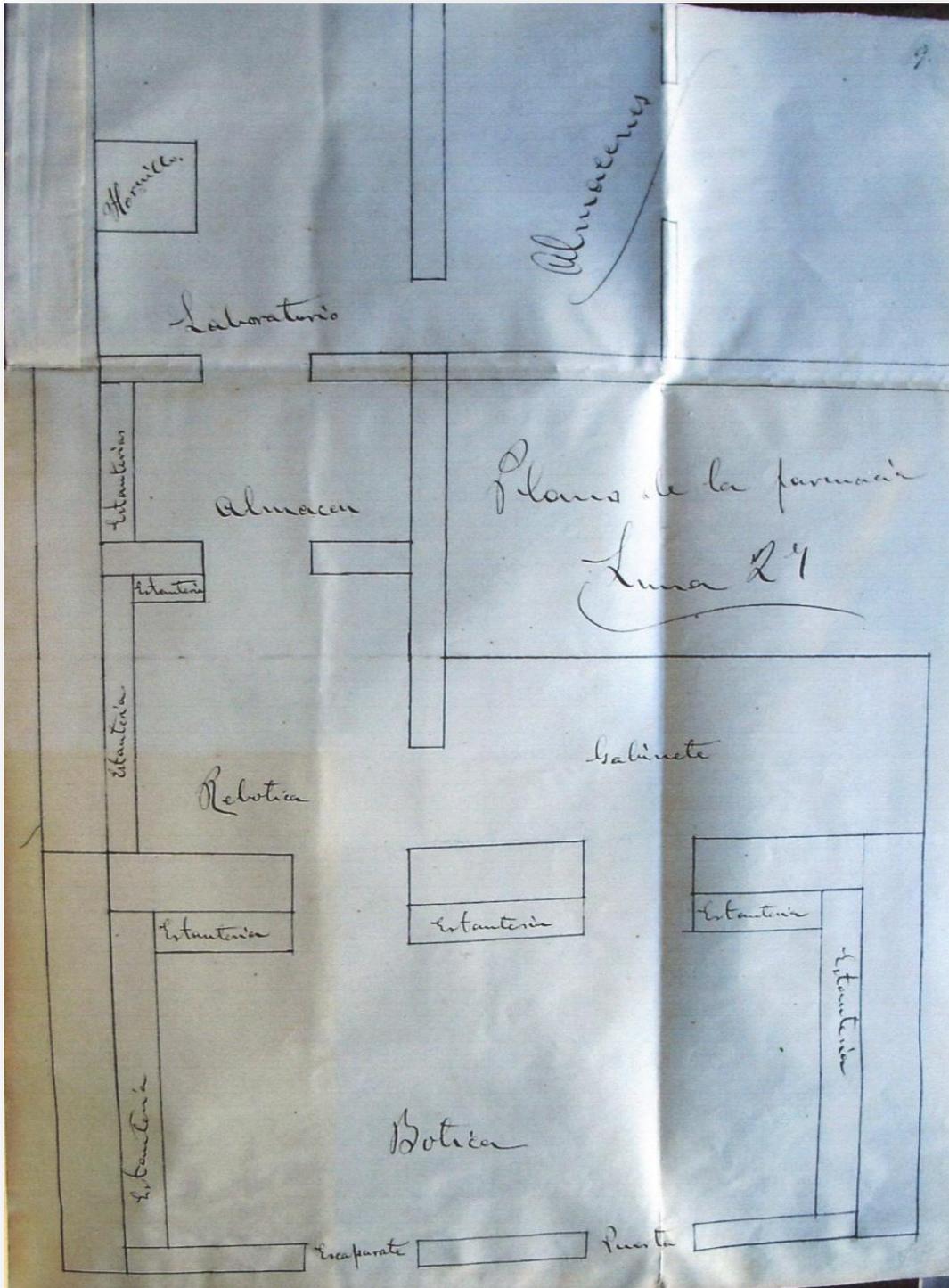


Figura 14. Plano geométrico de la Botica calle Luna numero 27. Licenciado Don Juan Francisco Larrad. Puerto de Santa María (Cadiz)

Las estancias principales de la Botica corresponden a la parte donde los medicamentos eran dispensados y expuestos al público. En la botica había una puerta principal, escaparates y estanterías. La parte trasera, era la Rebotica, en la cual los medicamentos estaban almacenados en sus condiciones estándares. Los otros departamentos eran el Laboratorio, donde se elaboraban las formulas magistrales y los preparados oficinales, y donde también se encontraba todo el utillaje necesario para ésto y posiblemente para la realización de algunos análisis. El almacén contenía toda la reposición de los medicamentos y otros productos expuestos fuera, en la botica. Además había un gabinete dedicado a despacho para el farmacéutico.

De especial importancia era la entrega del título de la Licenciatura en Farmacia de Don Juan Francisco Larrad y Ramos, (Fig.15), como hemos visto, natural de El Puerto de Santa María, la obtuvo por la Universidad de Madrid el día 22 de Septiembre de 1881. Se presente original y copia,(Fig. 16)

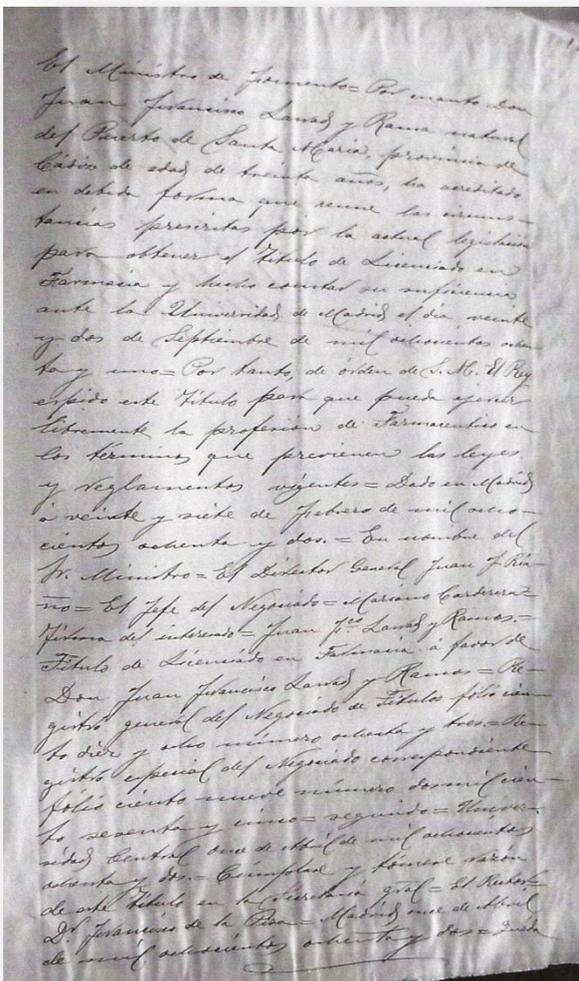


Figura 15. Título de Licenciado en Farmacia por la Universidad de Madrid a Don Juan Francisco Larrad y Ramos. Original

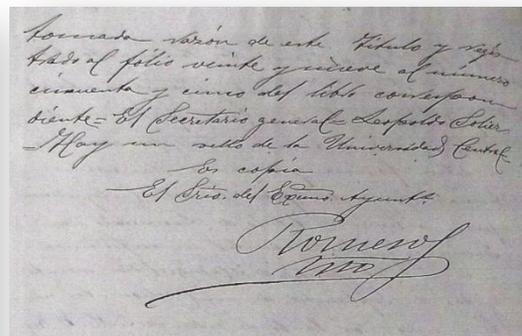


Figura 16. Fragmento final de la copia del Título De Licenciado en Farmacia.

En Junio de 1897, el Teniente tercero de alcalde Gonzalo Cabo Porras, fijaba la fecha y hora para la visita de inspección a esta farmacia, reiteramos, situada en calle Luna numero 27. El día elegido fue el 4 de junio de 1897, a las 13:00 horas acordándolo con el Subdelegado Provincial de Farmacia. Los testigos que iban a acompañar a la visita de inspección al Subdelegado Provincial de Farmacia eran los profesores de Medicina, Cirugía y Veterinaria, respectivamente Don Adolfo Barra, Don Rafael y Don Francisco García. Finalmente tras observar los documentos que hemos podido estudiar con exactitud en la elaboración de este trabajo, la visita de inspección no pudo tener lugar, y se designó para el día siete de junio de 1897, tres días más tarde.(Fig.17)

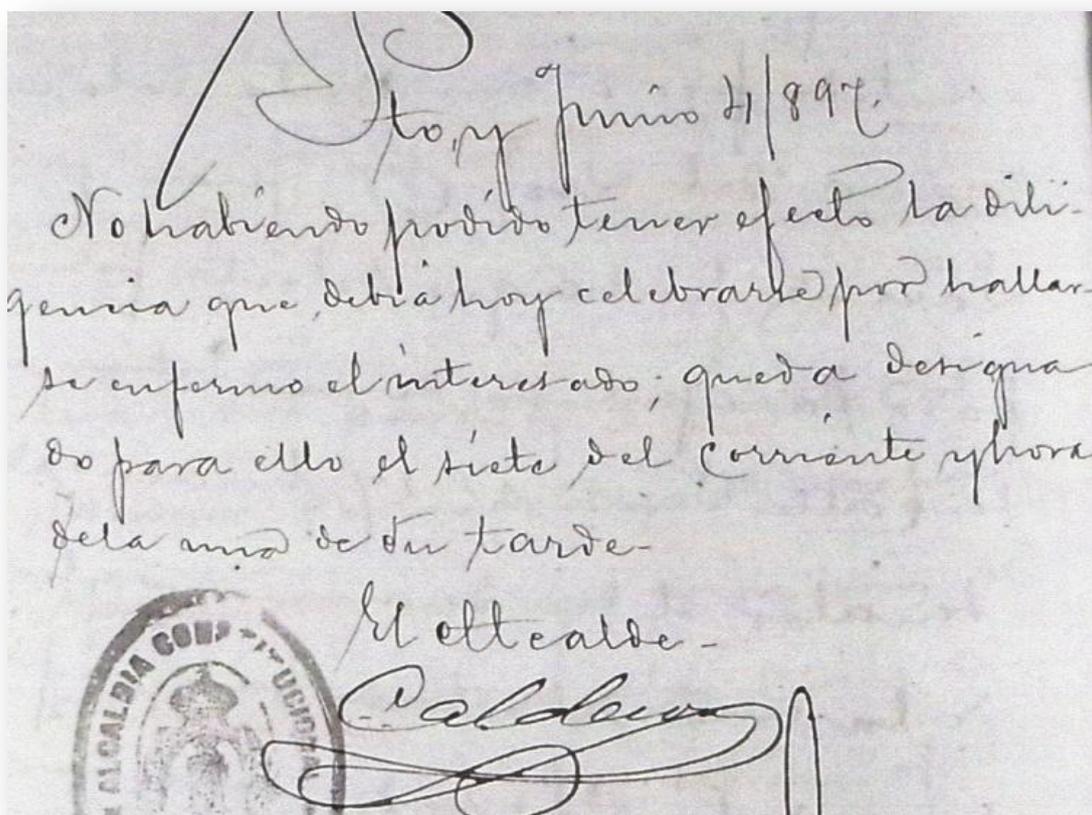


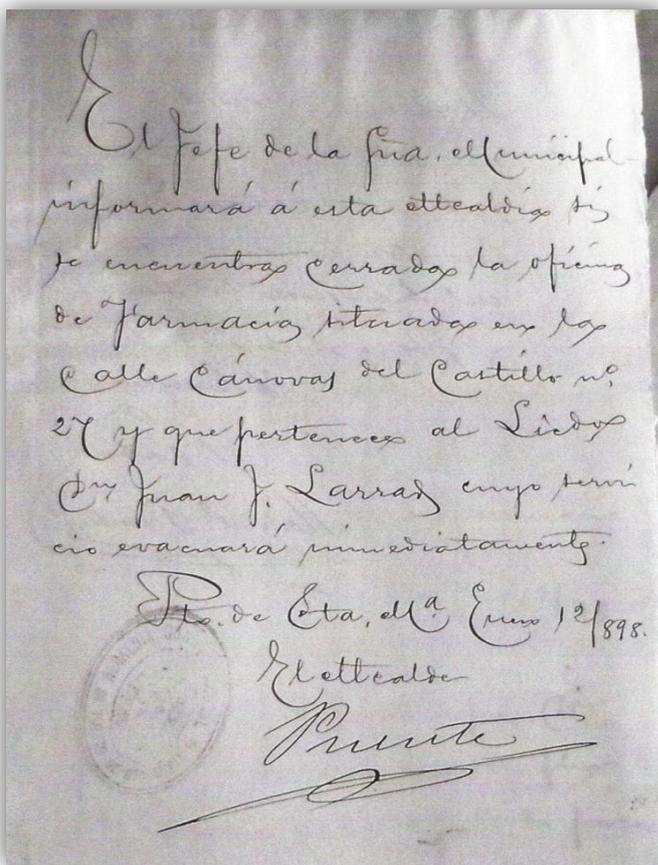
Figura 17. Fragmento de documento, escrito por el Alcalde, en el que especifica cambio en la fecha de la visita de inspección de la botica.

El día siete de junio de 1897 tuvo lugar la visita de inspección en la que estaban presentes las personalidades anteriormente citadas, además del Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de la época. El documento

acreditado la visita de inspección del día siete, pasaba a manos de El Subdelegado Provincial de Farmacia, a través de un escrito a éste firmado por el Alcalde.

Seguido de este procedimiento, era Don Narciso Heredia el que declarase no haber ningún inconveniente en la apertura de dicha oficina de farmacia. Fue entonces, el día ocho de junio de 1897, cuando Don Juan Francisco Larrad obtuvo el certificado de propiedad de la oficina de farmacia en calle Luna numero 27, y licencia para la apertura a su nombre.

No obstante, en enero de 1898, la calle en la que se hallaba situada la oficina de farmacia, calle Luna numero 27, pasa a ser llamada, calle Cánovas del Castillo. El farmacéutico Don Juan Francisco Larrad emite un comunicado al alcalde de El Puerto de Santa María, en el que informa que la oficina de farmacia ha dejado de ser de su propiedad. Posteriormente el alcalde envía un comunicado en el que informa al Subdelegado de Farmacia, que esta permanecerá cerrada, debido a antecedentes e informes adquiridos.



Por motivos que se desconocen, el señor Juan Francisco fue obligado a abandonar la farmacia situada en calle Cánovas del Castillo numero 27, de forma inmediata,(Fig. 18) como podemos observar en el documento original de la época:

Figura 18. Informe del Alcalde respecto a la farmacia situada en calle Cánovas del Castillo numero 27, de El Puerto de Santa María, 1898

4.CONCLUSIONES

Posteriormente al examen de los expedientes que hemos estudiado, extrajimos una serie de conclusiones sobre lo referente a la legislación del siglo XIX, y son las siguientes:

1. A finales del siglo XIX, en vista del primer expediente que examinamos sobre la Circular número 279 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, resaltamos que se trataba de un escrito por el Gobernador Civil de la provincia que instaba a cumplimentar las normas establecidas en las Ordenanzas ya citadas. Este hecho, nos lleva a la reflexión de que las normas ya mencionadas, no se solían cumplir. Por ello se procedía a la publicación de este tipo de circulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
2. A la vista de lo establecido en la legislación vigente desde mediados del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, en los casos estudiados se cumple la normativa en cuanto a :
 - Solicitud
 - Entrega de documentación
 - Cita

Lo que se comentaba en la Circular, no afectaba en ninguno de los casos que en este trabajo hemos estudiado, es decir, se cumplían en éstos rigurosamente lo establecido en las Ordenanzas vigentes.

3. El proceso de apertura de una oficina de farmacia era muy básico en comparación con el sistema actual. La apertura de una botica era un proceso libre. En el caso de Andalucía, actualmente se accede a la propiedad de una oficina de farmacia por concurso convocado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las Ordenanzas de 1860 establecían que para adquirir una oficina de farmacia sólo era necesario solicitar una botica publica adjuntando una serie de documentos que ya hemos mencionado varias veces. Hoy en día, tras el concurso es necesario inscribir la oficina de farmacia en el registro de establecimientos de la Consejería y obtener

también el documento de autorización en cuanto a la administración sanitaria de la Consejería competente en materia de salud se refiere. Como podemos ver las diferencias de procedimiento en comparación 2016-1860 son bastantes significativas. Otro aspecto a añadir eran las distancias entre oficinas de farmacia o de éstas con el centro de salud no era un requisito y el número de habitantes tampoco en la época de los expedientes estudiados. En cambio hoy sí que es un requisito indispensable para obtener una oficina de farmacia. Esta limitación en cuanto a habitantes y distancias se introduce en la legislación farmacéutica a través de un decreto del año 1941, y se modifica posteriormente en 1957, 1978, 1997 hasta llegar a la actualidad.

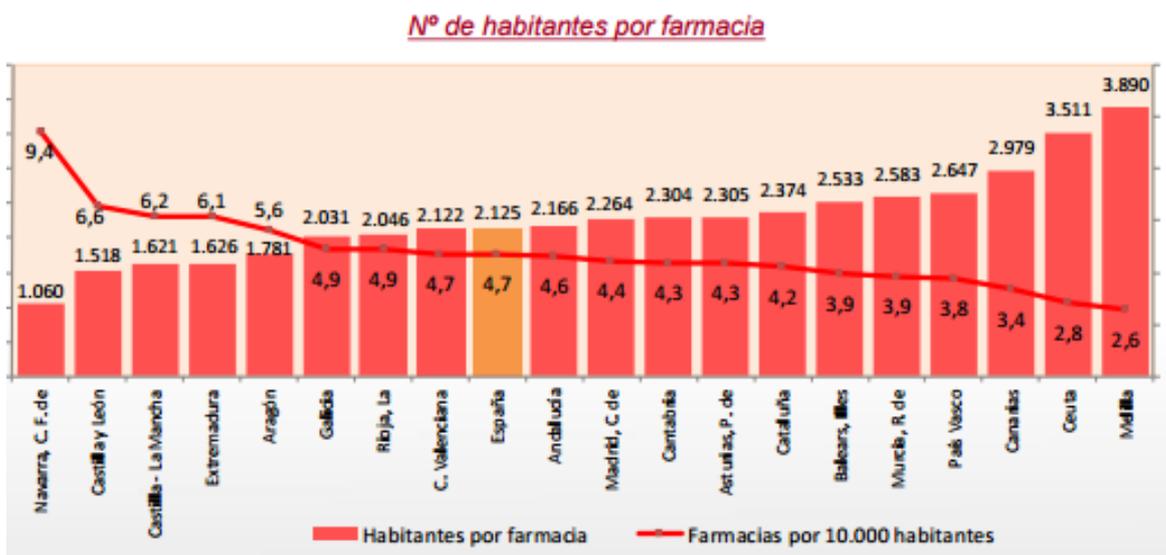


Figura 19. Número de habitantes por farmacia en las Comunidades Autónomas (España).2015

5.ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.Símbolo de la profesión farmacéutica.....	Pág.4
Figura 2.Mapa Universitario español finales siglo XIX.....	Pág.6
Figura 3. Botica siglo XIX.....	Pág.9
Figura 4. Fragmento del Boletín oficial de la provincia de Cádiz (Año 1880).....	Pág.12
Figura 5. Circular numero 279, del Boletín oficial de la provincia de Cádiz.....	Pág.13
Figura 6.(Izquierda) Comunicado del Alcalde al Gobernador Civil.....	Pág.15
Figura 7.(Derecha)Escrito del Subdelegado de Farmacia.....	Pág.15
Figura 8.Instancia de Don Miguel González Gallardo (Año 1887).....	Pág.17
Figura 9.Catalogo de Medicamentos. Botica Calle Palacios (Año 1887).....	Pág.18
Figura 10.Catalogo de Medicamentos y Plano geométrico. Botica Calle Palacios..	Pág.19
Figura 11.Copia de Título de Ldo. en Farmacia de Don Miguel González Gallardo	Pág.20
Figura 12.Instancia al Alcalde , por Don Juan Francisco Larrad (Año 1897).....	Pág.22
Figura 13. Catalogo de Medicamentos. Botica Calle Luna (Año1897).....	Pág.23
Figura 14.Plano geométrico. Botica Calle Luna.....	Pág.24
Figura 15.Titulo de Licenciado en Farmacia de Don Juan Francisco Larrad.....	Pág.25
Figura 16.Fragmento de Copia de Título de Licenciado en Farmacia Don Juan Francisco...	Pág.25
Figura 17.Documento escrito por el Alcalde. (Año1897).....	Pág.26
Figura 18.Informe del Alcalde sobre la Botica Calle Cánovas del Castillo (Año1898).....	Pág.27
Figura 19.Número de habitantes por farmacia en Comunidades Autónomas.....	Pág.29

6.BIBLIOGRAFÍA

1. Basante Pol, R y Rodríguez Martínez, A. Casos de irregularidad en la propiedad de Oficinas de Farmacia en el siglo XIX. B.S.E.H.F.(1986) XXXVII (147): 211-217.
2. Boletín Oficial del Estado. Ordenanzas para el ejercicio de la profesión de Farmacia. Madrid 24 Abril de 1860.[Consultado en Julio 2016] Disponible en http://www.bibliotecavirtualmadrid.org/bvmadrid_publicacion/i18n/catalogo_magenes/imagen.cmd?path=1026960&posicion=66
3. Chiarlone, Q. y Mallaina, C. Historia de la Farmacia. Madrid, 1865
4. Esteva de Sagrera, “Historia de la Farmacia: los medicamentos, la riqueza y el bienestar”. Barcelona, Elsevier, 2005
5. Granjel, L.S.”Legislación Sanitaria Española del S. XIX” Cuad. Hest. Esp. XI(1972):255-307
6. López Díaz, M.T., Martínez García, C. Las enseñanzas de Farmacia en la Sevilla del siglo XIX. Sevilla, 1999.
7. Parrilla Valero F. Departament de Salut, Generalitat de Catalunya. Artículo especial, En Busca del origen de los farmacéuticos titulares.Febrero 2009 [En línea][Consultado en Julio 2016] Disponible en http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0213-91112009001100115
8. Peset M. y J. L. Las Universidades Españoles del siglo XIX y Las Ciencias. López Piñero J.M. Madrid 1992.[Consultado en Julio 2016] Disponible en https://www.ahistcon.org/PDF/numeros/ayer7_LaCienciaEspañaXIX_LopezPineiro.pdf

9. Puerto Sarmiento, F.L. y González Bueno, A. Compendio de historia de la farmacia y legislación farmacéutica. Madrid, Síntesis 2011.
10. Puerto Sarmiento, F.L. El mito de Panacea. Compendio de Historia de la Terapéutica y de la Farmacia. Madrid, Doce Calles, 1997
11. Muñoz Calvo, S. Historia de la Farmacia en la España Moderna y Contemporánea. Madrid, 1994.
12. <http://saguaindustrias.galeon.com/album861000.html>

Fuentes primarias

1. Archivo Municipal de El Puerto De Santa María (AMPSM), Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1680 Año 1881, expediente nº 9.- “Circular de la decisión general de Beneficencia y Sanidad recordando el cumplimiento de las ordenanzas de farmacia”
2. AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio .Caja 1688-A, Año 1887, expediente nº 1; “Expediente instruido con motivo de haber adquirido don Miguel González Gallardo la botica calle de Palacio esquina a la calle Larga”
3. AMPSM. Sección Sanidad y Cementerio. Caja 1690 , Año 1897, expediente nº 15 “Don Juan Francisco Larrad solicita permiso para la adquisición de una oficina de farmacia que ha adquirido en la calle Luna nº 27”